

1/8



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Paseo del Rio, número ochenta (80), Departamento F, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017, misma que fue ejecutada el día veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————
2. El trece de diciembre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,



22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciacion de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción Administrativa del Distrito Federal	IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación
de Desarrollo Urbano del Distrito Federa del Distrito Federal, así como al Prograde Delegacional y/o Parcial de Desarrollo U las Normas de Zonificación y Ordenación de visita de verificación instrumentada e cumplimiento a la orden materia del presa los artículos 15 y 20 del Reglamento contienen los requisitos necesarios que por lo que se resuelve el presente simplificación, precisión, legalidad, transcon que se actúa, de conformidad con l	solución, es determinar el cumplimiento a la Ley II, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano rama General de Desarrollo Urbano, Programa rbano para la Delegación Coyoacán , así como a en el Distrito Federal, derivado del texto del acta en el establecimiento en comento, practicada en sente asunto, documentos públicos que conforme le Verificación Administrativa del Distrito Federal, todo acto de autoridad requiere para su validez, asunto en cumplimiento a los principios de sparencia, información, imparcialidad y buena fe os artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento
se realiza de conformidad a lo previsto Administrativa del Distrito Federal, toda integran el presente procedimiento de presentó escrito de observaciones a que Verificación Administrativa del Distrito Fe	XTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, en el artículo 37 del Reglamento de Verificación vez que vistas las constancias procesales que verificación, se desprende que el visitado no hace referencia el artículo 29 del Reglamento de ederal, por lo que se procede a dictar resolución cuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
presente asunto, en cumplimiento a la or asunto, de la que se desprende que	o del acta de visita de verificación materia del den de visita de verificación materia del presente e el Personal Especializado en Funciones de sentó los siguientes hechos, objetos, lugares y Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

2/8

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
PLENAMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO DE MERITO, LO CUAL CORROBORO CON LA C. VISITADA Y POR COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL, PREVIO CITATORIO FIJADO POR INSTRUCTIVO EL DIA HABIL ANTERIOR. SOY ATENDIDA POR LA EN SU CARACTER DE OCUPANTE, CON QUIEN ME IDENTIFICO Y HAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, PERMITIENDOME EL ACCESO Y DESARROLLO DE LA DILIGENCIA HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE EDIFICADO EN PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, FACHADA COLOR TERRACOTA UBICADO DENTRO DE UNA RESIDENCIA CON VARIAS CASAS. EN PLANTA BAJA SE OBSERVA UN SANITARIO Y DOS PIEZAS VACIAS, ES DECIR NO HAY MUEBLES NI OBJETOS EN LAS MISMAS, EN EL PRIMER NIVEL SE OBSERVAN TRES PIEZAS (HABITACIONES) VACIAS Y UN SANITARIO Y EN EL SEGUNDO NIVEL SE OBSERVAN DOS PIEZAS (HABITACIONES) VACIAS. AL MOMENTO TODO EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y EN EL EXTERIOR HAY UN LETRERO QUE A LA LETRA DICE: "SE RENTA CASA FOR SERVAN USO DE CASA VACIA 2. LAS MEDICIONES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) 45.00 (CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE UTILIZADA, C) 122.58 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE UTILIZADA, C) 6.93 M (SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS LINEALES) DE ALTURA Y E) 4.25M2 (CUATRO PUNTO VEINTI CUATRO METROS CUADRADOS) DE AREA LIBRE. RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B, NO SON EXHIBIDOS AL MOMENTO
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: "AL MOMENTO TODO EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y EN EL EXTERIOR HAY UN LETRERO QUE A LA LETRA DICE: "SE RENTA CASA F 5513910036"1. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE OBSERVA USO DE CASA VACIA" (Sic), por lo que esta autoridad tiene por acreditado que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de servicios al interior del inmueble visitado, por lo que no se emite pronunciamiento al respecto.
Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); al respecto, se advierte que el

e que d

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coerdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 10 Col. Noche Buena C.P. 03720 Inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

personal especializado en funciones de verificación, hizo constar la superficie del nmueble visitado; sin embargo, y de conformidad con lo precisado en el punto anterior, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.
Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del pobjeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-cambiental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera rextual, lo siguiente:
Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
 De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
V. CrematoriosVI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.
Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic).
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos

ORTH INVEADE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 182 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con niveles, superficie de construcción, área libre y altura; consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

5/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

l managio	Jizada on funciones de	lel acta de visita de verificación practicada verificación adscrito a este Instituto, de de la presente resolución administrativa.
continuarlo por causa fracción III de la Ley tárminos, de la prev	s sobrevenidas, de conto	dimiento, por la imposibilidad material de ormidad con lo establecido en el artículo 87 nistrativo del Distrito Federal, lo anterior, en lo TERCERO de la presente resolución
Administrativa del Dis término de quince dí efectos la notificación	strito Federal, se hace de as hábiles contados a pa de la resolución, para qu idad anto el superior jerá	59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación el conocimiento del interesado que tiene un artir del día siguiente al en que surta sus ue, de considerarlo necesario, interponga el arquico de esta autoridad o promueva juicio administrativo del Distrito Federal.
QUINTO Dese vista la presente resolución	a la Coordinación de Veri ı, para su conocimiento y	ificación Administrativa de este Instituto con efectos legales a que haya lugar.————————————————————————————————————
para que se designe para que realice la no horas inhábiles de Administrativo del Dis Administrativa del Dis	y comisione a personal otificación de la presente conformidad con el ar strito Federal, de aplicació strito Federal conforme a	Verificación Administrativa de este Instituto, especializado en funciones de verificación resolución, para lo cual se habilitan días y rtículo 75 de la Ley de Procedimiento ón supletoria al Reglamento de Verificación su artículo 7, así como lo dispuesto en el
		SES INVEADE
		Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección Ganeral



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, <u>cuya finalidad es para el resguardo, protección y</u> manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
y/o Poseedor del establecimiento visitado en el domicilio ubicado en Paseo del Rio, número ochenta (80), Departamento F, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Chordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 700-CVV-RE-07

Coyoacán, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I incise c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federa aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3334/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de la dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
LFS /ACC



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"